Año de 1885. Miércoles 16 de Diciembre. Núm. 150.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Antonio María Orfila; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos oohenta y cinco.---María Cristina. —El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Andrés Gázquez y Doral, que ha desempeñado en otras el mismo cargo.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.---María Cristina. —El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Nombrado por Real decreto de 2 del corriente mes Gobernador civil de esta provincia, me he hecho cargo del mismo en el día de hoy, cesando desde esta fecha el Sr. D. Antonio María Orfila, que lo ha desempeñado.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 16 de Diciembre 1885.

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. —VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador civil de Valladolid interesa á este Gobierno la busca y captura de los confinados Aniceto Cabello y Abarri y Vicente González Crespo, desertados de aquél penal (el día 13 del actual), cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la actividad necesaria á averiguar el paradero de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición.

Segovia 15 de Diciembre 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas de Aniceto Cabello.—Natural de Bareda de Toro, partido de Fuentesauco, de edad de 29 años, casado, chalan, ojos negros, pelo idem, barba poblada, color bueno, mide un metro, seiscientos milímetros.

Idem de Vicente Gonzalez.—Natural de Turis, partido de Chiros, de 21 años, soltero, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, color bueno, mide un metro, quinientos sesenta milímetros.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado conocimiento el Alcalde de Montejo de Arévalo de que en la noche del 11 del actual le fué robada á don Aniceto Gomez, de aquella vecindad, una caballería menor de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido adquirirse noticia alguna de su paradero.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndola á disposición de este Gobierno caso de ser habida.

Segovia 15 de Diciembre 1885,

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas.—Una pollina, pelo rucio edad cuatro años, seis cuartas poco mas ó menos, con un rozón en la paleta izquierda, con su albarda.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo manifestado dudas algunos Alcaldes respecto á la circular de 3 del actual, publicada en el *Boletin oficial* de esta provincia, núm. 146, se hace saber: que no deben incorporarse á las filas ningún individuo de los reemplazos de 1882 y anteriores que hayan servido mas de tres años en activo, ni otros individuos del último reemplazo y del de 1883 que están en el tercer año de servicio, que aquéllos que sean llamados por sus cuerpos ó Jefes de Zonas.

Segovia 13 de Diciembre de 1885.—El Brigadier Gobernador, Luis Bustamante.

COMISION PROVINCIAL.

Debiendo procederse á la adquisición en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, tendrá lugar dicho acto el día 20 de Enero próximo á las once de su mañana en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó vocal de esta Comisión en quien delegue, sirviendo de tipo la cantidad de 12.299 pesetas, 68 céntimos á que asciende el presupuesto y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado (sello 11.°), según el modelo siguiente, acompañando el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en metálico ó efectos públicos en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la de la Diputación, de 615 pesetas, 5 por 100 de aquella suma, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 de la en que se le haya adjudicado, abonándole el importe de la subasta al terminarse la recepción de los géneros que comprende.

Metros.		Pesetas.
1.719	lienzo de algodón, á 0'40, según muestra núm. 1.°.....	687'60
2.536	id. de id. á 0'90, según id. núm. 2...	2.282'40
694	paño, á 6'25, id. número 3.........	4.337'50
20	id. fino á 9'25, idem número 4.......	185
240	bayeta, á 4, id. número 5.........	960
793	patén de 1.ª, á 1'20 id. núm. 6.....	951'60
655	tela azul, á 1, idem número 7.......	655
112'50	tartán, á 1'60, idem núm. 8....	180
»	568 pañuelos, á 4 docena, id. núm. 9..	189'32

"	52 id., á 5 idem, idem núm. 10....	21'66
"	70 id. de percal, á 1'50 uno, idem número 11.......	105
"	110 id., á 0'75 uno, id. núm. 12..	82'50
735	cretona, á 0'75, idem número 13.......	551'25
185	id., á 0'75, id. número 14.........	138'75
200	payaca, á 0'80, idem número 15......	160
67	percalina, á 0'40, idem. núm. 16...	26'80
84	bayeta, á 1'70, idem número 17......	142'80
200	lienzo de hilo, á 1, idem núm. 18....	200
250	frisa amarilla, á 1'50 idem núm. 19....	375
50	cinta para fajeros, á 0'25, id. núm. 20.	12'50
50	cretona, á 0'70, idem número 21.......	35
"	4 docenas pañuelos, á 5 una, id. número 22.........	20
	Total...........	12.299'68

Segovia 9 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julián González.—P. A. de la C. P.: Francisco de Cáceres y Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia correspondiente al día..... de Diciembre de 1885, para la subasta de géneros de vestir con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se obliga á hacer entrega de ellos con las condiciones expresadas en el pliego, de que también está enterado, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

COMISION PROVINCIAL.

Debiendo procederse á la adquisición en pública subasta de los materiales de calzado que á continuación se expresan, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, tendrá lugar dicho acto el dia 21 de Enero próximo, á las once de su mañana en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó vocal de esta Comisión en quien delegue, sirviendo de tipo la cantidad de 2.739 pesetas, 90 céntimos á que asciende el presupuesto y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliego cerrado (sello 11.°), según el modelo siguiente, acompañando el licitador su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en metálico ó efectos públicos, en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la de la Diputación de 137 pesetas, 5 por 100 de aquella suma, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 de la en que se le halla adjudicado, abonándole el importe de la subasta al terminarse la recepción de los materiales que comprende.

	Pesetas. Cts.
116 kilógramos de baquetilla, á 6'25, según muestra número 1.°, no pudiendo exceder el peso de cada una de 1'60 kilógramos.......	725
403 kilógramos de suela blanca, á 3'80, según muestra número. 2, no pudiendo exceder el peso de cada medio de 6 kilógramos................	1531'40
55 cabras de Brea de 1.ª, á 6'50, según muestra número 3....................	357'50
72 badanas blancas, á 1'75, según muestra número 4..	126
Total........	2739'90

Segovia 9 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Julian Gonzalez.—P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de....., enterado del anúncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, correspondiente al día..... de Diciembre de 1885, para la subasta de materiales de calzado con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se obliga á hacer entrega de ellos con las condiciones expresadas en el pliego, de que también está enterado por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Rentas Estancadas.—Timbre del Estado.

En cumplimiento á lo mandado por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden circular de 4 del corriente, el día 31 del actual se retiran de la circulación los efectos timbrados siguientes:

Papel timbrado.—Idem de oficio para Tribunales.—Idem Renta pública.—Idem pagarés de Bienes Nacionales.—Idem de pagos al Estado.—Timbres móviles de las doce clases.—Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos. Las existencias de los mencionados efectos que resultan en poder de corporaciones y particulares, les serán cangeadas por otros de la misma clase que los que presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros distintos, teniendo para ello presentes las prevenciones siguientes:

1.ª El cambio se efectuará por lo que hace á esta Capital en el Estanco de la Plaza Mayor á cargo de D. Angel Mangas, todos los días de sol á sol, incluso los festivos, desde el 1.° de Enero próximo al 31 del mismo, sin que por ningún concepto pueda prorrogarse este plazo; en las cabezas de partido, en los estancos afectos á las Administraciones Subalternas y en los demás pueblos de la provincia en el que designe el Administrador del partido.

2.ª Se admitirán al cange dentro del mes de Enero y en los puntos designados, todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el de oficio de Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio, no presenten los efectos señales evidentes de falsificación ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno ú otro caso los Administradores de Rentas pueden valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vista según marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudación.

3.ª Para el cargo de todos los efectos timbrados y con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los que se presenten, es requisito indispensable la exhibición de la cédula personal, cuyo número, clase y fecha y punto de su expedición, habrá de estamparse en la firma y rúbrica del interesado que los presente, en la primera hoja de cada pliego y parte más alta posible de la izquierda; asi como también el sello de la expendeduría que cambie ó en un defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma.

4.ª Los timbres sueltos se cambiarán ı igual forma, debiendo presentarlos pegados en medios pliegos de papel y llenarse los mismos requisitos que para los demás efectos.

5.ª En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo, algunos de los efectos cangeados, se exijirá su importe al que los presente, sin perjuicio de someterlo á la acción de los Tribunales. Si no fuere posible venir en conocimiento de la persona ó Estanco que hiciere la presentación, se procederá contra el que los admitió, y si este no hubiere estampado el sello ó en su defecto su firma y rúbrica, según se previene, contra el Administrador Subalterno de Rentas ó Guarda-almacen, según corresponda.

6.ª El sobrante que resulte existente en 31 del actual en los Estancos situados fuera de los puntos donde dependen, les serán cangeados en los cinco primeros dias del mes de Enero, á los que se surten en los almacenes de esta Capital, y los abscritos á cada subalterna en los que previamente señalen los Administradores respectivos. Los Estanqueros de la Capital y los de poblaciones en que están situadas las subalternas referidas, deberán efectuar el cargo previamente el día primero del expresado mes.

Se exceptúa del cargo el papel de oficio que se entrega gratis á los Tribunales y oficinas, corporaciones ó funcionarios, los cuales devolverán el sobrante á esta Administración, con las formalidades que establece el artículo 35 de la Instrucción de 16 de Noviembre de 1881.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 12 de Diciembre de 1885.-Gabriel Badell.

Alcaldía de Arevalillo.

Segun me participa el vecino de este pueblo Esteban Ramos Frutos, en el dia 8 del actual y hora de las nueve de su mañana, se ha ausentado de su casa el sustituto que lo es de su hijo Matías Ramos Barrio, José Castro Onrubia, el cual se encontraba en su respectivo domicilio, sin que desde el citado día se sepa su paradero; y á fin de que caso de ser habido sea puesto á disposición de la autoridad de este pueblo, ruego á las Autoridades y Guardia civil se interesen en su busca y detención.

Arevalillo 13 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Señas de José Castro Onrubia.—Natural de Navares de las Cuevas, edad 29 años, estado soltero, estatura un metro, 585 milímetros, pelo entre rojo, cara lampiña, color trigueño, ojos garzos, la vista un poco arrebatada, viste pantalon de pana alagartado, chaleco de Bayona, encarnado, y encima otro de paño, pañuelo de seda con cuadros, tapa-bocas de algodon, el fondo blanco con cuadros negros, bastante usado y calza alpargata y media azul; está indocumentado.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Segunda Sanz Velasco, soltera, natural de Cantalejo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince dias comparezca en este Juzgado, á fin de prestar declaración en sumario sobre exposición de un niño en Sebúlcor; entendida que trascurridos sin hacerlo, la parará perjuicio. Y ruego y encargo á las autoridades y dependientes de la policía judicial, que si depurasen el punto de su residencia, lo pongan inmediatamente en mi conocimiento.

Dado en Sepúlveda á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Garcia.—Por orden de su señoría, Francisco de Pedro.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente. Juez de instrucción de la ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente hago saber: Que en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue por estafa de un caballo de la posada titulada del Gallo, sita en la calle de San Francisco de esta ciudad, que dejó en la misma Mateo Mañas Galicia, vecino de Villacastín, y cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del cuatro del corriente, en auto de este día se ha mandado proceder á la detención y conducción á disposición de este Tribunal, de la persona en cuyo poder se hallare el caballo referido, como así bien á la de este si en el acto no justifica su legitima procedencia; encargándose á todas las Autoridades civiles y militares como así bien á la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del autor del hecho, cuyas señas á continuación se expresan, de ignorada residencia.

Las señas de la persona que sacó el caballo de la posada de que antes se hace mención, son las siguientes:--Estatura alta, delgado, moreno, con barba clara y afeitado, como de veinticuatro á veintiseis años de edad, el cual viste pantalón, blusa y boina azul, calzado de alpargata blanca cerrada.

Las del caballo estafado son: —Un potro de cuatro años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, aparejado con silla española completa, teniendo como seña particular uno de los cuatro cascos blancos.

Dado en Segovia á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sérgio Mazquiarán.—El actuario, Celestino Perez.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Prevenido por la Superioridad que se arriende la huerta enclavada en la posesión de este Real Patrimonio, titulada "Parque del Hotel„ tendrá lugar la subasta el dia 18 del corriente, en la Administración de mi cargo, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la misma Oficina, para los que deseen tomar parte en la licitación.

San Ildefonso 12 de Diciembre de 1885.—El Administrador, El Conde de Villanueva.

IMPRENTA PROVINCIAL.